

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. CURSO 2019-2020

El Banco de España, con el fin de fomentar la investigación y el estudio de la economía y reforzar su papel como centro de promoción de la investigación económica, ha venido poniendo en marcha numerosos programas relacionados con el estudio y la realización de trabajos de investigación, entre los que se encuentran las becas de ampliación de estudios.

La convocatoria de becas de ampliación de estudios se realiza de manera anual y está dirigida a titulados universitarios y alumnos de último curso de carrera que deseen ampliar sus conocimientos en el marco económico mediante la realización de unos estudios de posgrado oficiales.

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 9 de enero de 2019, aprobó una nueva convocatoria para la concesión de cinco becas, cuyo objeto es proporcionar ayuda financiera para la ampliación de estudios en el extranjero y para la obtención de titulaciones de másteres oficiales en España durante el curso académico 2019-2020. Estas cinco becas se destinarán a financiar la ampliación de estudios en el extranjero o en España sobre temas de economía, en especial sobre cuestiones relativas a teoría macro- y microeconómica, economía monetaria y financiera, economía internacional y econometría.

Como novedad en esta convocatoria, estas ayudas se podrán conceder directamente por dos años, siempre que los estudios solicitados por el aspirante así lo requieran; en caso contrario, se concederán por un solo curso académico.

Esta convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán optar a las becas objeto de esta convocatoria todos los españoles que vayan a iniciar o completar la ampliación de estudios en el extranjero o en España y que estén en posesión del título de licenciado o de grado universitario, o de otro análogo, a juicio del Banco de España.

Con carácter excepcional, se admitirán solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de la carrera. En estos casos, la adjudicación de la beca se entenderá condicionada a que el candidato ostente la titulación superior el día 1 de septiembre de 2019.

El beneficiario de la beca deberá conocer suficientemente el idioma del país donde vaya a realizar sus estudios e investigaciones, de manera que pueda aprovechar adecuadamente las correspondientes enseñanzas.

2 DESARROLLO DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración máxima de dos cursos académicos. Cuando se concedan por un solo año, se podrá optar a su renovación por otro curso académico, de acuerdo con lo previsto en la base 8.

Asimismo, los becarios podrán recibir del Banco de España el ofrecimiento para proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España (Madrid), por un período mínimo de un mes y máximo de dos, entre los meses de junio y septiembre inmediatamente posteriores al curso académico de disfrute de la beca. Durante este período, se proporcionará a los becarios acceso al amplio conjunto de medios informáticos y documentales de los que dispone la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España, y se facilitará, asimismo, el intercambio de opiniones y conocimientos con especialistas del Banco.

Los becarios, en el transcurso del año académico, se comprometen a participar y, en su caso, realizar presentaciones en aquellos seminarios en los que sean requeridos por el Banco de España.

3 DOTACIÓN Y DEVENGOS

Para el curso académico 2019-2020, las becas de ampliación de estudios estarán dotadas con los siguientes importes:

- a) **Derechos de inscripción y matrícula** en la correspondiente universidad o centro académico sin límite de importe, que se abonarán previa justificación de los mismos.
- b) **Dotación anual** (importes brutos):
 - 1 **29.000 dólares** para los estudios realizados en Estados Unidos.
 - 2 **18.500 libras esterlinas** para los estudios realizados en el Reino Unido.
 - 3 **21.500 euros** para los estudios realizados en España y en el resto de los países europeos.

El importe de la beca se abonará a lo largo del año en tres pagos de idéntico importe. El primer pago se hará efectivo al comienzo del curso académico, mientras que el segundo y el tercero se harán efectivos en los meses de enero y abril, respectivamente.

- c) En caso de que los becarios fueran **invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España entre junio y septiembre**, de acuerdo con lo especificado en la base anterior, se les dotará con una **bolsa de estudios de 3.100 euros** brutos para dos meses. Si no permanecieran en el Banco de España el período completo de los dos meses, se aplicará la parte proporcional que corresponda de los 3.100 euros brutos. Dicha dotación se hará efectiva en octubre.
- d) A aquellos becarios que sean requeridos para participar en **seminarios en el Banco de España**, se les abonarán los gastos de traslado y alojamiento, con un importe máximo total de **900 euros**, cualquiera que sea el número de seminarios que el becario realice.

En el caso de las becas concedidas inicialmente por dos años, se aplicarán los mismos importes y condiciones para el curso académico 2020-2021.

4 SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberán anexar:

- 1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

- 2 Certificación oficial del expediente académico universitario, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas. Se deberá presentar la certificación oficial de todos los estudios universitarios y de posgrado (incluidos másteres) finalizados que se hayan declarado en el formulario.
- 3 Memoria detallada relativa al estudio, la investigación o el trabajo que se proponga realizar. A la memoria se añadirá un resumen de 150 palabras, aproximadamente. La falta de presentación de la memoria o la indebida puntualización de sus extremos serán causa suficiente para que la solicitud sea rechazada.
- 4 Relación de los centros de estudio o investigación en los que el candidato haya solicitado la admisión, indicando si la beca se solicita para iniciar o para proseguir los estudios de posgrado, **así como su duración estimada.**
- 5 Justificante de admisión en el centro de estudio o investigación donde finalmente realice la ampliación de estudios, aunque esté condicionada a la obtención de la beca, debiendo constar la duración del curso o trabajo proyectado. Cuando el alumno no haya recibido aún la contestación de los correspondientes centros de estudio o investigación, podrá admitirse, provisionalmente, la presentación de las solicitudes de aceptación.

La solicitud de admisión, junto con los documentos anexos, deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.temporal@bde.es** no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del **21 de febrero de 2019.**

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas del día 21 de febrero de 2019.

Adicionalmente, al margen de la solicitud de admisión, se deben remitir dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo el proyecto presentado, realizados ex profeso para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los firmantes al correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, a la atención de la División de Selección, no más tarde de las 14:00 horas del **21 de febrero de 2019. En el asunto de los correos electrónicos se deberá incluir el siguiente título: «Becas para la Ampliación de Estudios – N.º de Resguardo – Nombre».**

La no presentación de la documentación requerida en los plazos indicados implicará la exclusión de la convocatoria.

5 DECISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes y, en aquellos casos en que lo considere necesario para una adecuada valoración de sus méritos, los convocará para mantener las entrevistas oportunas.

El Banco de España aprobará una lista con los solicitantes a los que se les adjudican las becas convocadas. Igualmente, se aprobará una lista de reserva de candidatos, que serán llamados, según el orden de la lista, en caso de renuncia por parte de los beneficiarios seleccionados, siempre que: i) existan candidatos con méritos suficientes para ser destinatarios de las becas, y ii) la renuncia se produzca dentro de un plazo que permita una adecuada gestión de la matrícula en las universidades

de referencia, a juicio del Banco de España. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La División de Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las becas, la comunicará a los beneficiarios y la hará pública, identificando a los beneficiarios por su número de resguardo.

La adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a la presentación del justificante de admisión en el programa o los programas concretos de los centros de estudios o investigación para los que el Banco de España haya acordado la concesión de la beca, no siendo posible su modificación por parte del participante.

6 OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los beneficiarios de las becas asumen las siguientes obligaciones:

- 1 Cumplir y aceptar todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- 2 Comunicar por escrito, en la dirección de correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España. Esta comunicación deberá **realizarse en el plazo de los 14 días naturales** inmediatamente posteriores a la resolución del proceso de adjudicación de las becas para la ampliación de estudios. En caso de no haber recibido respuesta del candidato en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la posibilidad de beneficiarse de la misma.
- 3 Cumplir todos los requisitos que sean precisos para entrar en el país en el que vayan a cursar sus estudios.
- 4 Comunicar al Banco de España el domicilio, la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto en el lugar de destino inmediatamente después de la llegada a él, así como la fecha de iniciación de los estudios. El becario también deberá informar de cualquier cambio en sus datos de contacto que se produzca durante el disfrute de la beca.
- 5 Comunicar al Banco de España, inmediatamente después de la inscripción en la respectiva universidad o centro académico, las cuantías correspondientes a los derechos de inscripción y matrícula.
- 6 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 2019, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro puedan impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones derivadas de la beca durante el tiempo íntegro para el que se concede. Si el becario renuncia a la beca antes de finalizar el curso académico sin causa justificada, deberá reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Banco de España, atendiendo a las circunstancias concurrentes y los motivos expuestos por el becario, quedando a criterio del Banco de España estimar o no dicha justificación.
- 7 Realizar el estudio previsto, ateniéndose a lo consignado en la memoria entregada junto con la solicitud de beca.
- 8 Tener disponibles para el Banco de España las anotaciones y los resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso.
- 9 Remitir al Banco de España **cada cuatro meses**, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, un avance o una declaración suficiente respecto a los estudios o investigaciones realizados en el período cuatrimestral correspondiente, junto con las pertinentes certificaciones y cali-

ficaciones expedidas por el centro académico donde desarrollen su actividad investigadora. El Banco de España se reserva la facultad de apreciar la suficiencia de tales avances o declaraciones y de requerir aclaraciones complementarias.

- 10 Proporcionar al Banco de España informes periódicos sobre el desarrollo de los cursos y de las investigaciones que realicen, expedidos y suscritos por el tutor asignado en la universidad o centro de estudio correspondiente.
- 11 Comunicar al Banco de España, en caso de ser requeridos para ello, no más tarde del mes de mayo, su decisión sobre la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, y, en su caso, las fechas de comienzo y finalización.
- 12 En caso de que sean invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, deberán aceptar la normativa de seguridad y protección de datos de aplicación en el Banco de España, debiendo observar las normas básicas de disciplina y respeto.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos permitirá al Banco de España cancelar la concesión de la beca, no abonar ninguna de las cantidades que pudieran estar pendientes de pago y reclamar, en su caso, la devolución íntegra de las cantidades ya percibidas por el beneficiario. Adicionalmente, el Banco de España podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte del beneficiario. En el caso de los becarios que perciben la beca en divisas, la devolución de las cantidades percibidas se realizará por su contravalor en euros al cambio del día en que se efectuaron los pagos.

El Banco de España podrá dirigirse directamente a los centros académicos donde los becarios realizan sus estudios, trabajos e investigaciones, con la finalidad de requerir información sobre sus progresos y rendimientos.

7 INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración, excepto si se derivan de actividades de investigación en el área de especialización del becario y sujetas a autorización por parte del Banco de España. También será incompatible con el disfrute pasado de cualquier otra beca, ayuda o remuneración para el mismo estudio, investigación o trabajo que reciba ayuda financiera a través de esta convocatoria. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, con la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presenten su solicitud y hasta la finalización del curso académico objeto de la presente convocatoria.

La renuncia a una beca de la presente convocatoria por parte de un candidato que resulte seleccionado lo convertirá en no elegible para las siguientes convocatorias a las mismas becas.

8 PRÓRROGA DE LAS BECAS

De acuerdo con lo señalado en la base 2, las becas que se concedan para un curso académico podrán ser prorrogadas para el siguiente. Una vez que el curso 2019-2020 esté próximo a concluir y, en cualquier caso, antes del 15 de junio de 2020, los becarios a quienes se les adjudicaron las becas por un solo curso académ-

mico que estén interesados podrán solicitar la prórroga para el curso siguiente. La solicitud habrá de realizarse por escrito e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de los resultados y las calificaciones obtenidos por el solicitante durante el curso 2019-2020, expedida por la universidad o centro académico donde curse sus estudios.
- Memoria detallada sobre el proyecto de estudio o trabajo de investigación para el curso 2020-2021.
- Informe favorable del tutor o del departamento al que pertenezca el becario.

En cualquier caso, la concesión de las prórrogas estará sujeta a la decisión del Banco de España. Las condiciones de las becas prorrogadas serán, en todo, las mismas que las estipuladas para la presente convocatoria de becas para ampliación de estudios por un año, incluida la dotación económica.

9 INFORMACIÓN E INCIDENCIAS

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: [www.bde.es/empleo y becas/](http://www.bde.es/empleo-y-becas/) Becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo de los becarios.

El Banco de España se reserva el derecho a desistir de la presente convocatoria en cualquier momento, dejándola sin efecto, antes de la adjudicación de las becas. Igualmente, el Banco de España podrá desistir de algunas de las becas convocadas, continuando la convocatoria del resto. Esta circunstancia, en su caso, se notificará a los aspirantes que hubieran presentado su solicitud. En el supuesto de producirse el desistimiento de la totalidad de las becas, los aspirantes no adquirirán ningún derecho o beneficio derivado de su participación.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en otra normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento. El Banco de España es el responsable de este tratamiento, siendo su delegado de protección de datos la División de Gobernanza y Transparencia, con dirección electrónica dpd@bde.es.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento prestado por el interesado mediante la aceptación de las bases de la presente convocatoria y la validación del formulario de solicitud, cuya finalidad es la gestión y la selección de personal.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Da-

tos, al encargado con el que el Banco de España suscriba una petición de tratamiento, que deberá garantizar la protección de los derechos del interesado.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal y las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo, se procederá a su eliminación.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos, su supresión cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, la limitación del tratamiento de sus datos personales y su portabilidad, o mostrar la oposición a su tratamiento, con las limitaciones legalmente establecidas.

El ejercicio de estos derechos y, en general, la consulta de cuestiones relativas al tratamiento de datos personales se realizarán ante el delegado de protección de datos, mediante el envío de un correo electrónico a derechos.datos@bde.es, o por correo postal, dirigiéndose a la calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando la identidad.

En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de la información necesaria en www.aepd.es.

EL SECRETARIO GENERAL.